



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – II Edificio Banco Popular Piso 4°.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.
CctoI6ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.-080013153016-2024-00022-00.

Verbal.

Demandante: ARLEARDO JOSÉ PAYARES BAZA y FERNELL PAYARES ROMERO.

Demandado: PROMIGAS S.A. E.S.P.

Asunto: Auto interlocutorio. Rechaza demanda.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 2 de abril de 2024.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso verbal radicado bajo el número 2024-00022 incoado por ARLEARDO JOSÉ PAYARES BAZA y FERNELL PAYARES ROMERO contra PROMIGAS S.A. E.S.P.; informando que el apoderado judicial de la parte demandante no subsanó la demanda.- Sírvase proveer.

Silvana T.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024).-

Revisada la presente demanda verbal elevada por ARLEARDO JOSÉ PAYARES BAZA y FERNELL PAYARES ROMERO contra PROMIGAS S.A. E.S.P., radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2024-00022-00, se observa que el demandante no subsanó en término los errores de los cuales adolecía la demanda notados en el auto que inadmitió la demanda, por cuanto la notificación de dicho proveído fue realizada en estado N° 043 del 12 de marzo de 2024, tal como se observa en el siguiente pantallazo:

EditarCompartirESTADO N° 043 12 MARZ....pdfInformación

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado De Circuito - Civil 016 Barranquilla
Estado No. 43 De Martes, 12 De Marzo De 2024

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301620240005700	Procesos Verbales	Dumas Ferney Rojas Ortega Y Otros	D C Equipos S.A.S, Alianza Sodis Sas, Ever Enrique De La Rosa Zambrano	11/03/2024	Auto Admite - Auto Avoca - Inadmite Demanda
08001315301620180015000	Procesos Verbales	Edith Del Socorro Bohorquez Rincon	Jorge Enrique Romero Jimenez, Sin Otro Demandado	06/12/2023	Auto Requiere - A Experian Colombia S.A. - Datacrédito
08001315301620240002200	Procesos Verbales	Fernell Payares Romero Y Otro	Promigas S.A.	16/02/2024	Auto Inadmite - Auto No Avoca - Inadmite Demanda
08001315301620230013000	Procesos Verbales	Juan Esteban Vasquez Montoya	Edificio Parque Rosado	08/03/2024	Auto Ordena Cumplir - Obedézcase Y Cúmplase Lo Resuelto Por El Superior
08001315301620240005500	Tutela	Juan Jose Moscoso Vidales	Juzgado 02 Ejecucion Civil Municipal Atlantico Barranquilla	11/03/2024	Auto Concede - Rechaza Impugnacion - Auto Concede Impugnación

Número de Registros: 17

En la fecha martes, 12 de marzo de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfilja en la misma fecha al termin laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SILVANA LORENA TAMARA CABEZA
Secretaria

Códig
621ea7a6-4535-4abc-bf1

Habiéndose mantenido en secretaría para que subsanara las falencias anotadas en el auto de inadmisión fechado 16 de febrero de 2024, notificado por estado N° 043 del 12 de marzo de 2024, las cuales no fueron subsanadas por la parte demandante, por lo que este despacho procederá a rechazar la misma.-

Así las cosas, se rechazará la demanda por los motivos anotados líneas arriba.

Carrera 44 No. 38 - 11 Edificio Banco Popular Piso 4.
Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – II Edificio Banco Popular Piso 4°.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.
CctoI6ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.-080013153016-2024-00022-00.

Verbal.

Demandante: ARLEARDO JOSÉ PAYARES BAZA y FERNELL PAYARES ROMERO.

Demandado: PROMIGAS S.A. E.S.P.

Asunto: Auto interlocutorio. Rechaza demanda.

Corolario a lo anterior.-

RESUELVE

PRIMERO: RECHÁZAR la presente demanda verbal elevada por **ARLEARDO JOSÉ PAYARES BAZA y FERNELL PAYARES ROMERO** contra **PROMIGAS S.A. E.S.P.**, por las razones expresadas en la parte motiva de este proveído.-

SEGUNDO: DEVOLVER la presente demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las des anotaciones necesarias.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LA JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Esta providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ de fecha _____
siendo las 07:00 a.m.

Silvana Lorena Tamara Cabeza
Secretaría